



Copia fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000887 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 NOV 2011

VISTO:

El Expediente con registro N° 010031, de fecha 03 de noviembre del año 2011 y el Informe N° 0001218-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de noviembre del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

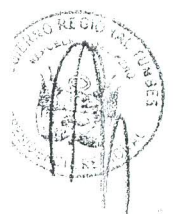
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000731-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del año 2011, se resuelve: DISPONER LA CONTRATACIÓN de los administrados HENRY ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ, JOSE JULIO RIOJAS CHAPOÑAN, SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS y DIANA SILVA MORETTY ORTIZ, siempre y cuando exista la capacidad presupuestal para realizarlo, teniéndose en cuenta la no existencia de plazas vacantes presupuestadas en esta sede regional, ello en aras de salvaguardar los derechos de los administrados y en cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional, en el proceso judicial signado con el expediente N° 00009-2002-0-2601-JR-CI-01.

Que, mediante expediente con registro N° 010031, de fecha 03 de noviembre del año 2011, los administrados SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS y JOSE JULIO RIOJAS CHAPOÑAN, interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000731-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del año 2011, alegando que se ha vulnerado su derecho constitucional al trabajo y condición laboral, demostrándose una conducta reincidente al mandato judicial, desobedeciendo a lo ordenado por el poder judicial, de conformidad con el artículo 208° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GOB. REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
22 NOV 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
30
Folios ochenta

202





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000887 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 NOV 2011

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, conforme lo establece el artículo 208° de la Ley N° 27444, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba..."

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que los administrados mediante la interposición de su recurso de reconsideración, no han desvirtuado de forma alguna, la imposibilidad jurídica de acatar la reincorporación laboral de los impugnantes en esta sede regional, por motivo de no existir plazas presupuestadas vacantes para proceder al mandato judicial, conforme lo señala el Oficio N° 070-2011/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH, de fecha 08 de abril del año 2011.

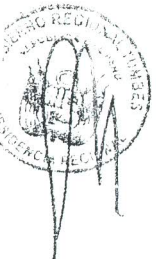
Cabe precisar que esta sede regional en ningún momento se ha mostrado reacia a cumplir con el mandato judicial, sino que como se ha señalado en el párrafo que antecede, no existe a la fecha plaza vacante presupuestada para proceder a la reincorporación laboral de los impugnantes, prueba de ello lo acredita la emisión de la resolución materia de impugnación, que busca salvaguardar los derechos de los administrados y el cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional, en el proceso judicial signado con el expediente N° 00009-2002-0-2601-JR-CI-01.

BACA PENA
SECRETARÍA DOCUMENTARIO
000887-2011/GRT - P.
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

79
Secretaría y
Folios nueve

22 NOV 2011

201





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000887 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 NOV 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Cristina Peña
JEFE DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Que, con Informe N° 0001218-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de noviembre del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO** el Recurso Impugnativo de Reconsideración interpuesto por los administrados **SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS** y **JOSE JULIO RIOJAS CHAPOÑAN**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000731-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del año 2011.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso Impugnativo de Reconsideración interpuesto por los administrados **SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS** y **JOSE JULIO RIOJAS CHAPOÑAN**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000731-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del año 2011, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinco Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

200



SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
Cristina Peña
JEFE DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
78. setenta y
ocho.

21 NOV 2011